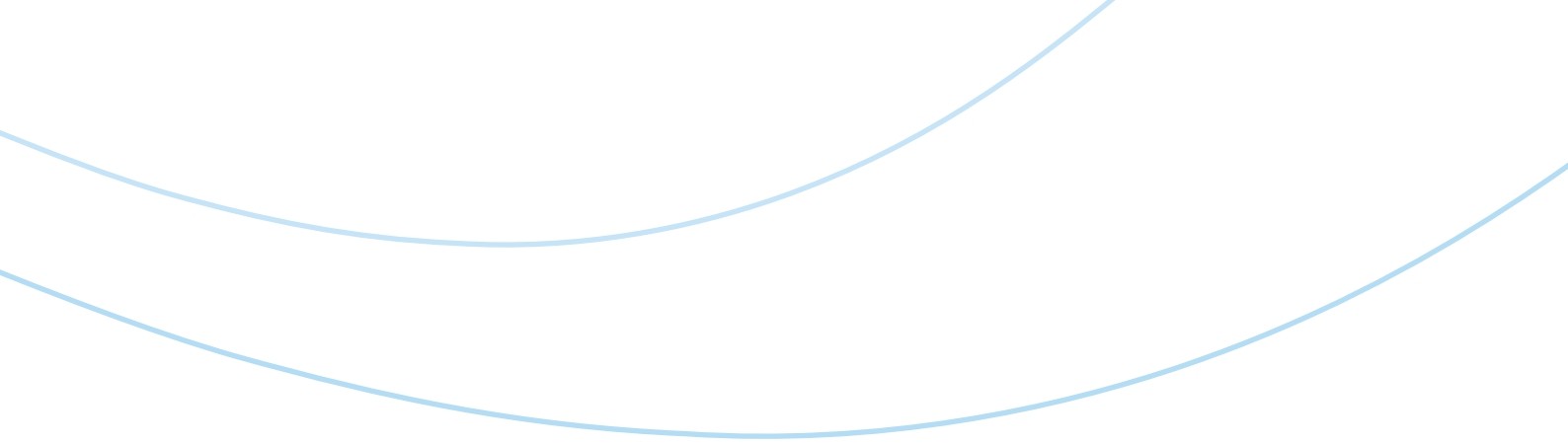




PROGRAMA



Análisis del dominio público hidráulico y sus zonas de afección, zona de flujo preferente y zona inundable.



**ANÁLISIS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE AFECCIÓN,
ZONA DE FLUJO PREFERENTE Y ZONA INUNDABLE.**

© Grupo Tragsa (Grupo SEPI)

Sede Social: Maldonado, 58 - 28006 Madrid - Tel.: 91 322 60 00 - www.tragsa.es

Diseño y maquetación: Kaché Diseño

ÍNDICE

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	5
2.1. ASPECTOS GENERALES	5
2.2. GESTIÓN DEL DPH	6
2.2.1. CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS	6
2.2.2. OTROS TIPOS DE GESTIÓN	6
3. ZONAS DE AFECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	7
3.1. CAUCE	7
3.2. RIBERAS	7
3.3. ZONA DE POLICÍA	8
3.4. ZONA DE SERVIDUMBRE	8
3.5. ZONA INUNDABLE	8
3.5.1. LIMITACIONES DE USOS	9
3.6. ZONA DE FLUJO PREFERENTE	10
3.6.1. LIMITACIONES A LOS USOS EN LA ZFP	11
4. USOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	14
4.1. USOS COMUNES	14
4.2. USOS COMUNES ESPECIALES	14
4.3. USOS PRIVATIVOS	15
4.3.1. LOS USOS PRIVATIVOS POR DISPOSICIÓN LEGAL (ARTÍCULO 84 RDPH)	15
4.3.2. USOS PRIVATIVOS POR CONCESIÓN (ARTÍCULO 59 Y SIGUIENTES DEL TRLA)	15
5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES	15
5.1. AUTORIZACIONES	15
5.1.1. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	16
5.1.2. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES	16



ÍNDICE

5.1.3. AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS	17
5.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES ...	17
5.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CORTA DE ÁRBOLES	18
5.1.6. AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADAS COLECTIVAS EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES ...	18
5.1.7. AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS O ZONAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LOS CAUCES PÚBLICOS O SUS ZONAS DE POLICÍA.....	19
5.2. DECLARACIONES RESPONSABLES.....	20
5.2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES FORESTALES EN D.P.H. Y/O EN SU ZONA DE POLICÍA.....	20
5.2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CANALIZACIONES	20
5.2.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRESAS Y SUS INSTALACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE PRESAS	21
5.2.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES MENORES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y EN ZONA DE POLICÍA	21
5.2.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA NAVEGACIÓN.....	22
5.2.6. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIONES AUXILIARES DE NAVEGACIÓN.....	23
5.2.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	23
5.2.8. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES EN ZONAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN	24

1. INTRODUCCIÓN

El **Dominio Público Hidráulico** (en adelante, **DPH**) viene definido y recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Aguas** (en adelante, **TLA**) y ampliado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (en adelante, **RDPH**).

En este tema, de manera general, se aborda:

- Definición del DPH.
- Bienes que integran el DPH.
- Usos del DPH.
- Zonas de protección del DPH.
- Autorizaciones y Declaraciones Responsables

2. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

2.1. ASPECTOS GENERALES

El **Dominio Público Hidráulico (DPH)** es el conjunto de bienes de titularidad pública (del Estado) que están relacionados con el agua y sus cauces naturales. Consta de una serie de elementos que determinan sus límites y cuya finalidad es la de garantizar el uso racional y sostenible del agua, su protección, el acceso al agua, así como su gestión.

Este dominio público hidráulico está formado por (art. 2 RDPH):

- El agua superficial y subterránea.
- Los cauces de los ríos.
- Los lechos de lagos, lagunas y embalses.
- Los acuíferos.



RÍOS



ACUÍFEROS



LAGOS



EMBALSES

Figura 1. Componentes del DPH. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

También tienen la consideración de dominio público hidráulico los barrancos y arroyos de aguas discontinuas, que solamente llevan agua de manera intermitente o en época de lluvias.

2.2. GESTIÓN DEL DPH

2.2.1. CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

Las **Confederaciones Hidrográficas** son los organismos encargados de gestionar y proteger el dominio público hidráulico, en las cuencas de los ríos que discurren por más de una comunidad autónoma. De esta forma, se trata de asegurar la conservación del agua, como recurso natural esencial, y de los ecosistemas asociados a los ríos, por las importantes funciones ecológicas que desempeñan y los numerosos recursos que nos proporcionan.

Por ello, la legislación en materia de aguas establece la necesidad de obtener autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, para realizar captaciones de agua (superficial o subterránea), vertidos de aguas residuales que puedan contaminar el dominio público hidráulico y realizar obras o actividades en el dominio público hidráulico y sus zonas de protección.

Además de controlar los usos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de protección, la legislación en materia de aguas atribuye a las Confederaciones Hidrográficas otras funciones que buscan la protección del agua, como recurso natural esencial, y de los ecosistemas fluviales.

2.2.2. OTROS TIPOS DE GESTIÓN

Los ecosistemas fluviales, y con ello los servicios que cumplen, entre ellos el suministro de agua dulce, figuran entre los más amenazados del mundo, a causa de la actividad humana. Por ello su protección es un objetivo prioritario. La misión de la Confederación Hidrográfica es proteger el agua que discurre por los ríos y acuíferos (en cantidad y calidad), es decir, el agua en su ciclo natural, y la superficie por la que discurre.

3.3. ZONA DE POLICÍA

La **zona de policía** (art. 6.2 RDPH) son los **100 metros** a partir del nivel del cauce. No es DPH, pero puede resultar afectada en episodios de avenidas.

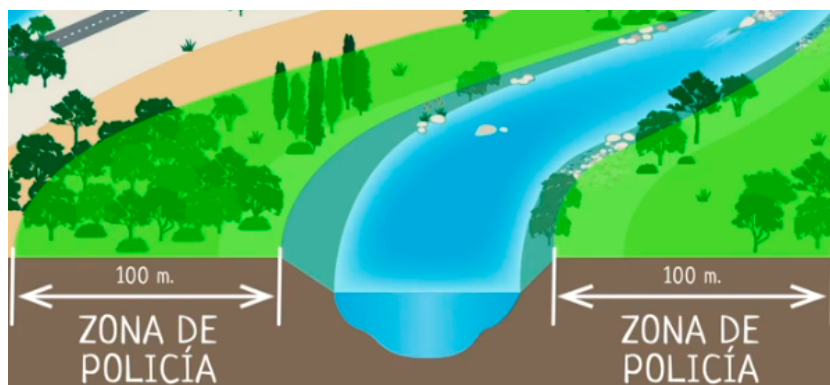


Figura 4. Zona de policía. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.4. ZONA DE SERVIDUMBRE

Los **5 primeros metros** de la zona de policía constituyen la **zona de servidumbre** (art. 7 RDPH), la cual está destinada a:

- Protección del ecosistema fluvial
- Paso público peatonal.
- Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional.

En esta zona de servidumbre no se podrá realizar ningún tipo de construcción



Figura 5. Zona de servidumbre. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.5. ZONA INUNDABLE

La zona inundable es la superficie que puede verse afectada ante una avenida extraordinaria del río. Los usos en esta zona también están regulados (artículos 14, 14.bis RDPH). En estas zonas no se prejuzga el

carácter público o privado de los terrenos, y el Gobierno podrá establecer limitaciones en el uso, para garantizar la seguridad de personas y bienes.

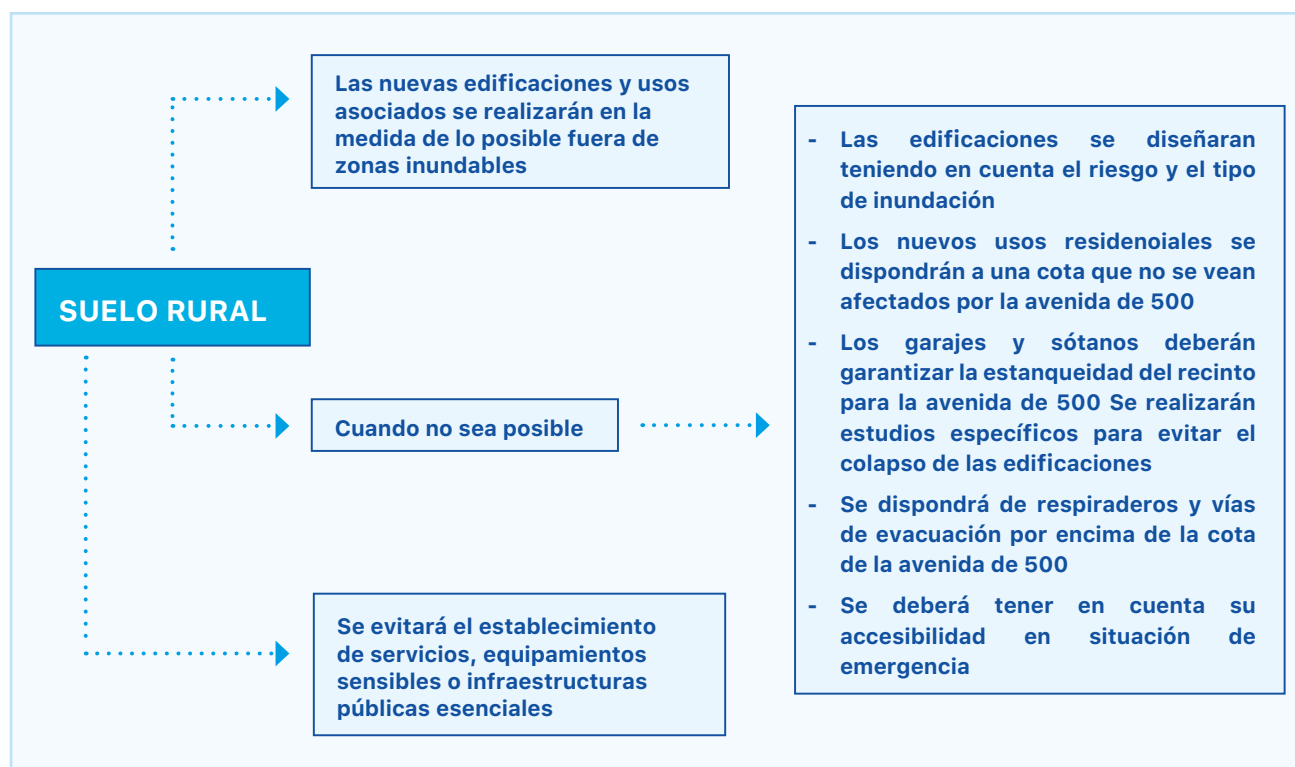
En esta zona existen una serie de criterios constructivos para las edificaciones destinadas a viviendas y recomendaciones de seguridad para otros usos. Es competencia de las Entidades Locales o de las Comunidades Autónomas, pero requieren informe previo del Organismo de Cuenca.



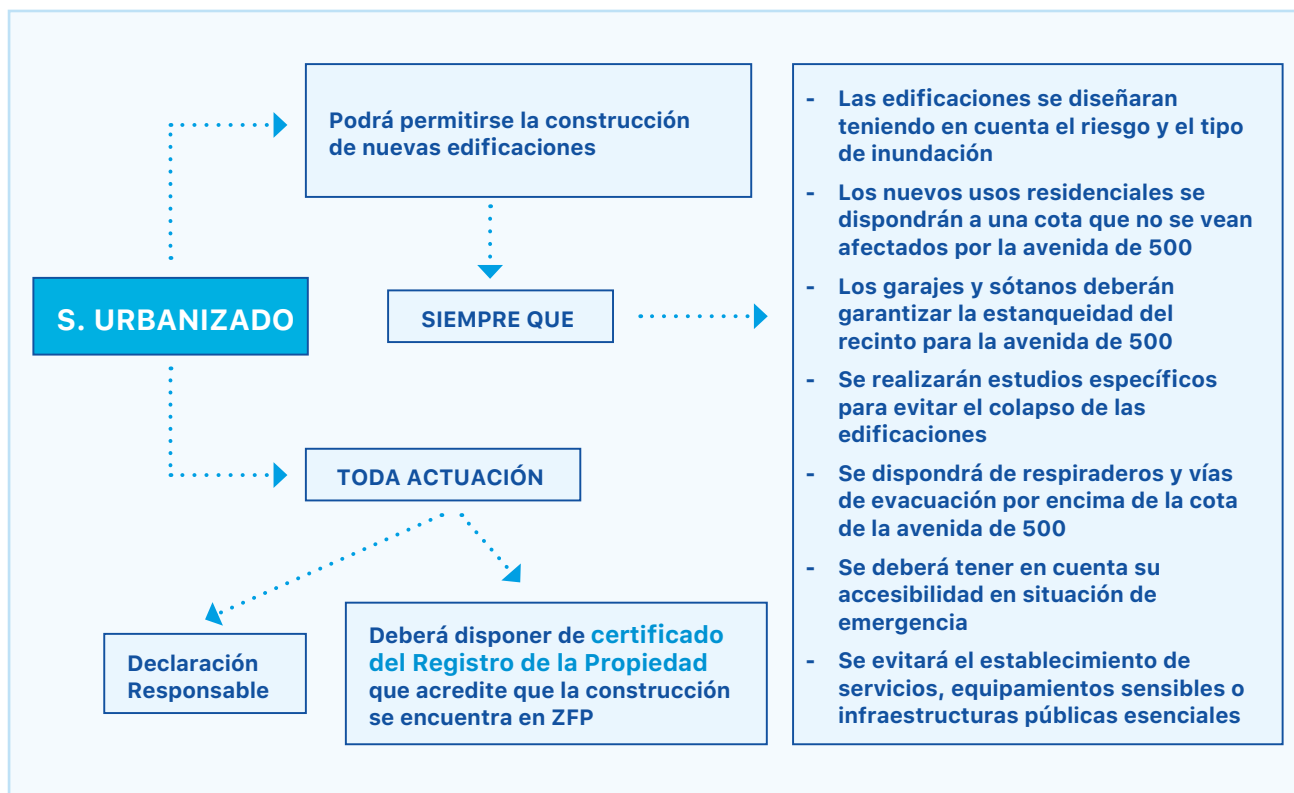
Figura 6. Zona inundable. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.5.1. LIMITACIONES DE USOS EN ZONA INUNDABLE

- En suelo rural



- En suelo urbanizado



3.6. ZONA DE FLUJO PREFERENTE (ZFP)

Es la zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona en la que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes, debido a la altura que alcanza el agua o su velocidad. (artículos 9, 9.bis, 9.ter, 9. Quárter RDPH).

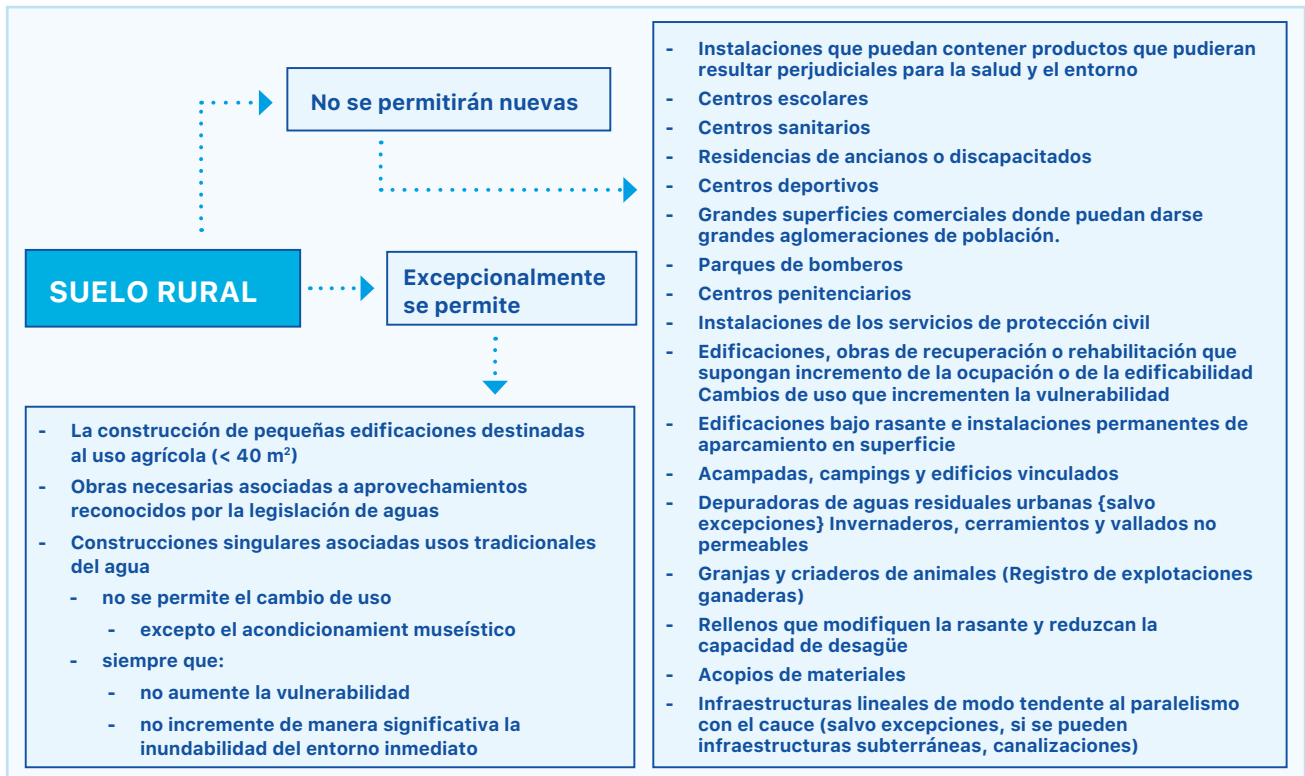
El espacio que ocupa responde a la necesidad para limitar los usos vulnerables frente a avenidas o frente a aquellas circunstancias que supongan una reducción de la capacidad de desagüe. Toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con *Declaración Responsable del promotor, presentada ante la Administración responsable un mes antes del inicio de la actividad, así como certificado del Registro de la Propiedad.*



Figura 7. Zona de flujo preferente.
Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.6.1. LIMITACIONES A LOS USOS EN LA ZFP

- En suelo rural

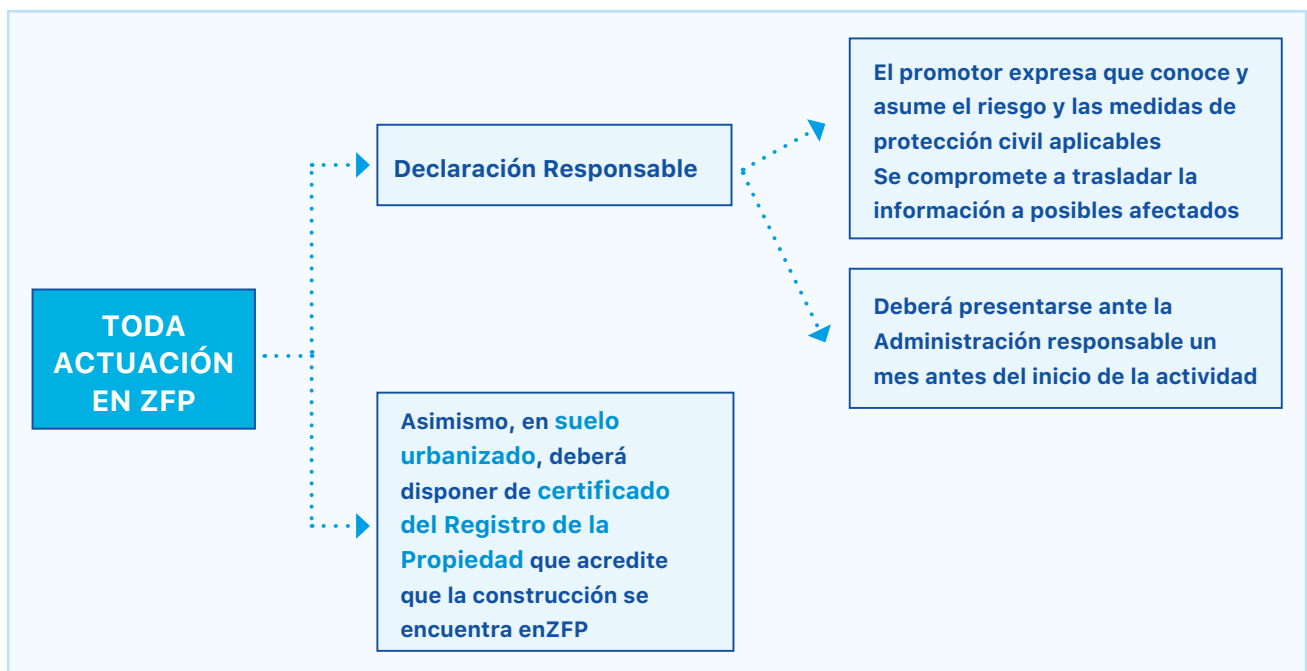


- En suelo urbanizado



Se permitirán modificaciones en edificaciones preexistentes en la Zona de Flujo Preferente siempre que cumplan:

- En suelo rural
 - no supongan un incremento de la superficie o del volumen.
 - no se produzcan cambios de uso que supongan un incremento de la vulnerabilidad.
- En suelo urbanizado
 - se diseñen teniendo en cuenta el riesgo
 - no aumente la vulnerabilidad frente a Avenidas.
 - no aumente significativamente la inundabilidad.
 - el nuevo uso no esté prohibido por el artículo 9 ter del RDPH.



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES EN ZONAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN

El declarante abajo firmante manifiesta, **bajo su responsabilidad**, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación de aguas, que dispone de la documentación que se lo acredite y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

1. Datos del declarante:

Denominación social* CIF*
 Dirección* Localidad*
 Municipio* Provincia* Cód. Postal*
 Teléfono* Móvil correo-e

2. Representante legal firmante de la declaración responsable **

Nombre y apellidos * NIF*
 Dirección de contacto* Localidad*
 Municipio* Provincia* Cód. Postal*
 Teléfono* Móvil correo-e

3. Localización*

Coordenadas UTM ETRS89: X: Y: Provincia:
 Término municipal Polígono Parcela:
 Cuenca hidrográfica: Cauce:
 ZONA DE FLUJO PREFERENTE ZONA INUNDABLE

4. Datos de la actuación*

Descripción de la actuación:
 Referencia del expediente:

* Siempre de obligado cumplimiento
 ** Debe suscribirse a su responsabilidad.

El declarante manifiesta que:

1. Conoce y asume el riesgo de inundación existente, así como las medidas de protección aplicables, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados.
2. Conoce la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente (artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater) y la zona inundable (artículo 14 bis) establecidos mediante el RD 949/1996 de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (en su redacción establecida en el RD 639/2016, de 29 de diciembre), el RD 907/2007, de 6 de julio, Reglamento de Planificación Hidráulica, aprobado por el, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrolobos y vertidos de aguas residuales, sin perjuicio de normas complementarias que pueda haber establecido la Comunidad Autónoma.
3. Conoce que esta declaración no limita ni condiciona las posibles indemnizaciones a que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del Estado y/o la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de consentimiento catastrófico.
4. Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Esta declaración responsable quedará integrada en el expediente de autorización del Organismo de cuenca, si es el caso. En los casos en que esta declaración responsable no haya estado incluida en un expediente de autorización de un Organismo de cuenca, deberá enviarse al correspondiente Organismo de cuenca con una **antelación mínima de 1 mes antes del inicio de la actividad**.

Esta declaración es independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos a las limitaciones de uso establecidas en el mencionado Real Decreto 639/2016.

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal), se le informa que los datos recogidos en la presente declaración serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es el seguimiento de declaraciones responsables, y podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa vigente. Podrá ejercitar el derecho de acceso, verificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General del Organismo de Cuenca correspondiente.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (Real Decreto 522/2016, de 28 de abril y Orden PRE/3549/2016, de 26 de diciembre).

En caso contrario marque esta casilla.

En de de

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

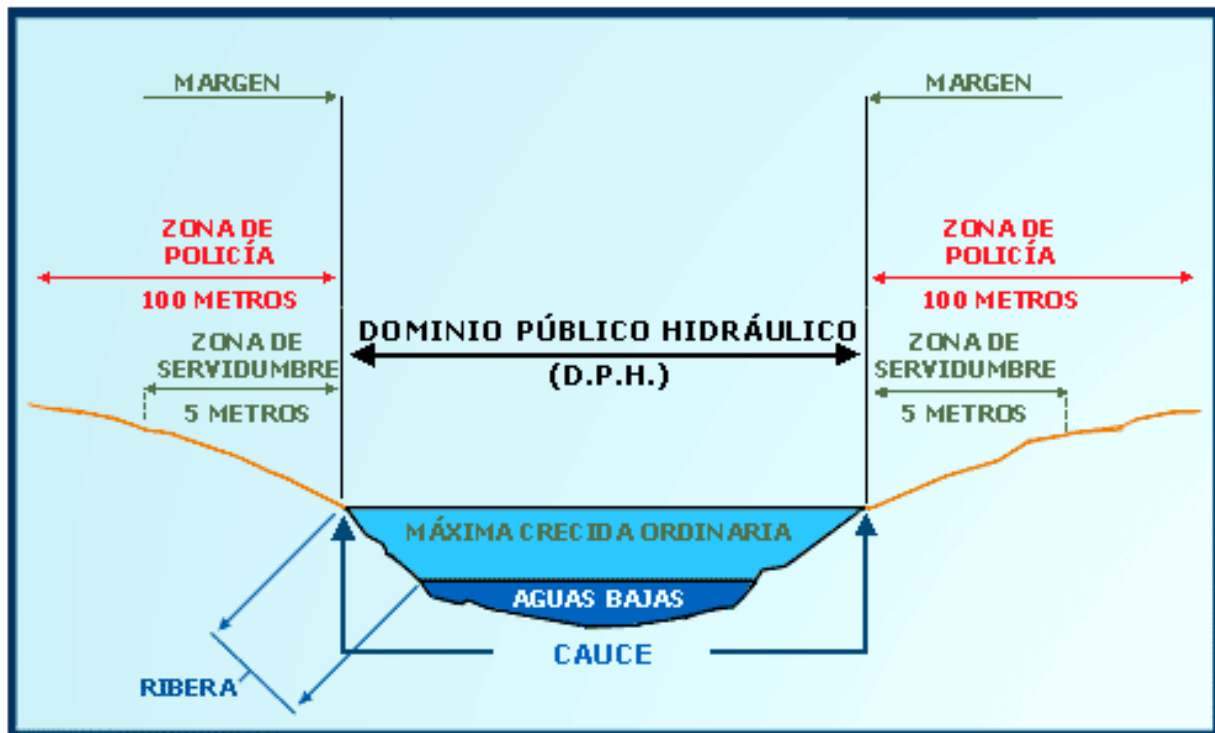


Figura 8. Límites del DPH. Fuente: MITERD.

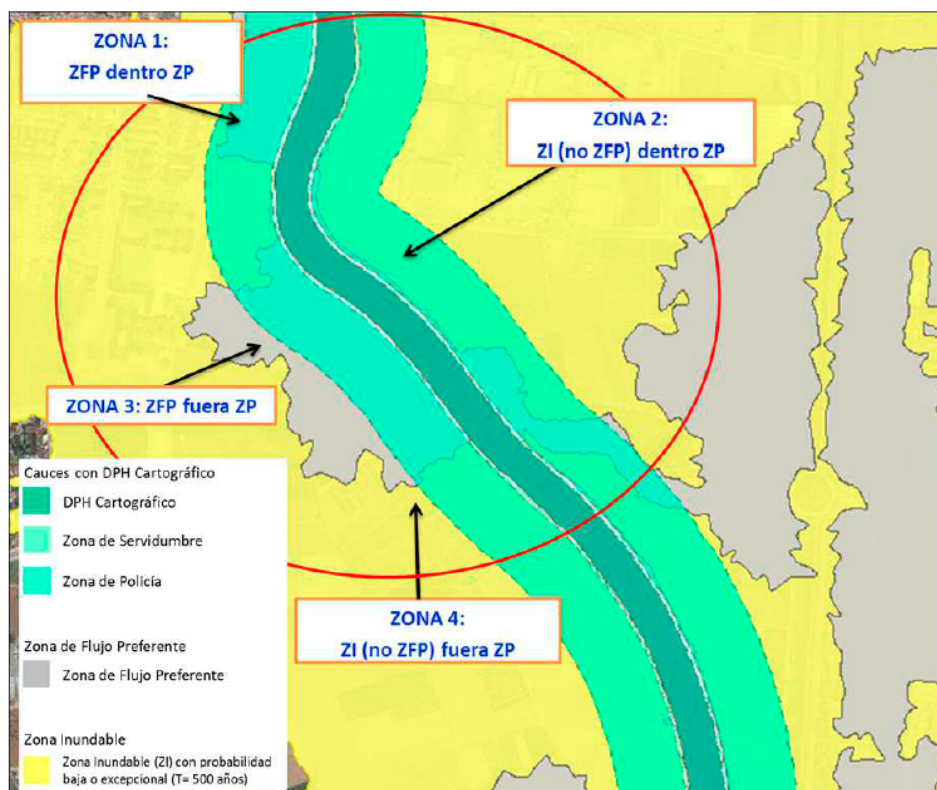


Figura 9. Zona de flujo preferente y zona inundable. Fuente: MITERD.

4. USOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

4.1. USOS COMUNES

Cualquier persona puede, **sin necesidad de autorización administrativa**, usar las aguas superficiales, mientras discurren por sus cauces naturales, para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abreviar el ganado. (Art. 50 RDPH)

Estos usos comunes habrán de llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y caudal de las aguas.

4.2. USOS COMUNES ESPECIALES

Se trata de usos que, si bien se pueden ejercer por el común de la población, por su intensidad, peligrosidad o cualquier otra circunstancia semejante, se someten a una serie de límites y una "declaración responsable" o "autorización administrativa" previa a su ejercicio. (Art. 51 y siguientes RDPH).

Estos usos incluyen, la navegación y flotación, el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos, y cualquier otro uso, no incluido en el artículo anterior (beber, bañarse, usos domésticos y abrevar ganado), que no excluya la utilización del recurso por terceros.

4.3. USOS PRIVATIVOS

Los usos privativos son aquellos en los que se otorga un título jurídico a un particular para que este aproveche o utilice el dominio público hidráulico excluyendo de su uso a terceros, mientras dure al plazo por el que le sea otorgado el derecho de aprovechamiento.

4.3.1. LOS USOS PRIVATIVOS POR DISPOSICIÓN LEGAL (ARTÍCULO 84 RDPH)

Los usos privativos por disposición legal corresponden a un aprovechamiento de aguas, pero cuyo título jurídico se otorga en virtud del TRLA, siempre que se cumplan unos requisitos expresamente previstos por la normativa. El volumen máximo anual no superará los 7.000 m³ y el agua se debe aprovechar siempre dentro del mismo predio dónde se obtiene.

4.3.2. USOS PRIVATIVOS POR CONCESIÓN (ARTÍCULO 59 Y SIGUIENTES DEL TRLA)

Todo uso privativo de las aguas no incluido entre los adquiridos por disposición legal requiere concesión administrativa que ampare el aprovechamiento.

5 AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Cualquier otro uso o actuación en el dominio público hidráulico y sus zonas de influencia, requiere o bien Autorización de la Confederación Hidrográfica, o bien la presentación de un Declaración responsable.

5.1. AUTORIZACIONES


Es preciso solicitar autorización para las siguientes actividades:


- 1) Ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico.
- 2) Ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces.


- 3) Extracción de áridos
- 4) Plantación de árboles en zona de policía de cauces
- 5) Corta de árboles
- 6) Acampadas colectivas en zona de policía de cauces
- 7) Establecimiento de baños o zonas recreativas y deportivas en los cauces públicos o sus zonas de policía

5.1.1. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Las obras que requieren **autorización** en dominio público hidráulico son, por ejemplo:

Autorización para ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico 

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución 6 meses 3 meses si no hay información pública

Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio

Tipo Autorizaciones

- Construcción, modificación, reparación o conservación de infraestructuras hidráulicas, presas, azudes, tomas de agua y obras de regulación del cauce.
- Desvíos, entubados o canalizaciones de cauces y acequias.
- Recuperación de terrenos pertenecientes al cauce o a márgenes del dominio público hidráulico.
- Instalación de obras lineales (redes de transporte, saneamiento, energía) que ocupen o atraviesen el dominio público hidráulico.
- Extracciones de materiales del cauce o márgenes que puedan afectar a la capacidad hidráulica o al ecosistema acuático.
- Cualquier otra actuación que suponga ocupación del dominio público hidráulico, altere la capacidad de desagüe o pueda afectar al estado de la masa de agua y su ecosistema asociado.


5.1.2. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES


Las actividades que requieren **autorización** en zona de policía de cauces son, por ejemplo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno
- Las extracciones de áridos
- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico

Autorización para ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces @

Información 

Modelo de solicitud 


Plazo máximo de resolución 6 meses 3 meses si no hay información pública


Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio

Tipo Autorizaciones

5.1.3. AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

Autorización para extracción de áridos @

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución 6 meses 3 meses si no hay información pública


Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio


Tipo Autorizaciones

Con carácter general no se permitirá la extracción de áridos de los cauces, salvo en aquellas zonas en las que el solicitante, a partir de los correspondientes estudios geomorfológicos o hidrogeológicos en el tramo, antes y después de la actuación, justifique el **no empeoramiento del estado hidromorfológico de la masa** en ese tramo y que su extracción es compatible con la **conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico y del buen estado de la masa de agua**.

5.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES

Autorización para plantación de árboles en zona de policía de cauces @

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución 6 meses 3 meses si no hay información pública

Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio

Tipo Autorizaciones

La plantación debe ser compatible con la **conservación hidromorfológica del cauce** y con el buen **estado ecológico de la masa de agua**, por lo que no serán autorizables en el dominio público hidráulico nuevas plantaciones en zonas ya ocupadas por vegetación natural de ribera. Las plantaciones que se autoricen deberán mantener una distancia de protección a definir por el organismo de cuenca en función de las características de cada cauce, y será, en todo caso, igual o superior a cinco metros desde el borde exterior de la vegetación natural de ribera asociada al cauce de aguas bajas.

Será preciso especificar la extensión superficial de la plantación expresada en hectáreas, sus límites, tipo de arbolado y densidad.

5.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CORTA DE ÁRBOLES

Autorización para corta de árboles @

Información

Modelo de solicitud

Plazo máximo de resolución 6 meses 3 meses si no hay información pública

Efectos incumplimiento de plazos Desesimatorio

Tipo Autorizaciones

Se requiere de autorización administrativa salvo que se trate de cortas incluidas entre los supuestos de tramitación por declaración responsable (como la corta y retirada de árboles muertos).

5.1.6. AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADAS COLECTIVAS EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES

Autorización para acampadas colectivas en zona de policía de cauces

Información

Modelo de solicitud

Plazo máximo de resolución 3 meses

Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio


Tipo Autorizaciones


La solicitud al organismo de cuenca deberá presentarse al menos con un mes de antelación a la fecha en que quiera iniciarse la acampada.

Esta autorización señalará las limitaciones a que habrá de sujetarse la actividad, en lo referente a los riesgos para la seguridad de las personas o la contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos.

5.1.7. AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS O ZONAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LOS CAUCES PÚBLICOS O SUS ZONAS DE POLICÍA

Autorización para establecimiento de baños o zonas recreativas y deportivas en los cauces públicos o sus zonas de policía

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución 6 meses


Efectos incumplimiento de plazos Desestimatorio


Tipo Navegación Autorizaciones

La navegación en ríos, canales y, eventualmente en embalses, que consista en el transporte de pasajeros (>12) está sometida a autorización previa del organismo de cuenca.

5.2. DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaración Responsable para Actuaciones Forestales en D.P.H. y/o en su Zona de Policía

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 Mes

Tipo Declaraciones Responsables



La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de actuaciones en el Dominio Público Hidráulico (DPH) y en Zona de Policía (ZP) para los tipos de actuaciones indicados que no son objeto de autorización.

- 1) Actuaciones Forestales en D.P.H. y/o en su Zona de Policía
- 2) Obras de instalación de fibra óptica y canalizaciones
- 3) Labores de conservación y mantenimiento de presas y sus instalaciones derivadas de la normativa de seguridad de presas
- 4) Actuaciones Menores en el Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía
- 5) Navegación
- 6) Instalaciones Auxiliares de Navegación

7) Aprovechamiento de Pastos en el Dominio Público Hidráulico

8) Actuaciones en zonas con riesgo de inundación

5.2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES FORESTALES EN D.P.H. Y/O EN SU ZONA DE POLICÍA

Declaración Responsable para obras de instalación de fibra óptica y canalizaciones

Información

Modelo de solicitud

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 mes

Tipo Declaraciones Responsables

Tipo de actuaciones:

- Corta y/o retirada de árboles muertos o que supongan un peligro para la seguridad de personas o bienes
- Poda selectiva manual de árboles
- Actuaciones de gestión de biomasa de obligado cumplimiento
 - En aplicación de la normativa de prevención y defensa contra los incendios forestales
 - En aplicación de las medidas de prevención frente a enfermedades y plagas establecidas en materia de sanidad o política forestal
- Mantenimiento de vegetación bajo líneas eléctricas
- Reforestación con vegetación autóctona
- Retirada de especies alóctonas o exóticas invasoras en zona de policía
- Corta de árboles en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre y siempre que no se trate de vegetación de ribera
- Otras actuaciones sobre la vegetación que no supongan alteración del terreno o del relieve natural ni impliquen pérdida del sustrato arbóreo de ribera

5.2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CANALIZACIONES

Tipo de actuaciones:

- Obras de instalación, mantenimiento o mejora de línea aérea de fibra óptica
 - Cruce de cauce
 - Paralelismo en zona de policía

- Obras de instalación, mantenimiento o mejora de línea subterránea de fibra óptica
 - Cruce de cauce en zanja
 - Cruce de cauce mediante perforación dirigida
 - Paralelismo en zona de policía
- Obras de instalación, mantenimiento o mejora de canalizaciones (eléctricas, gas, fibra óptica, transporte de hidrógeno o cualquier otro gas, redes de calor, aguas de abastecimiento o cualquier otro uso que disponga de derecho concesional y aguas residuales)
 - Adosadas o embutidas en una estructura de paso existente
 - Subterráneas en zona de policía

5.2.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRESAS Y SUS INSTALACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE PRESAS

Declaración Responsable para labores de conservación y mantenimiento de presas y sus instalaciones derivadas de la normativa de seguridad de presas

Información

Modelo de solicitud

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 Mes

Tipo Declaraciones Responsables

Tipo de actuaciones:

- Actuaciones en infraestructuras vinculadas a un uso industrial para producción de energía eléctrica

5.2.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES MENORES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y EN ZONA DE POLICÍA

Declaración Responsable para Actuaciones Menores en el Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía

Información

Modelo de solicitud

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 mes


Tipo Declaraciones Responsables


Tipos de actuaciones:

- Retirada de escombros y/o residuos sólidos urbanos
- Retirada de sedimentos y arrastres que obstruyan el cauce y en especial, aquellos que se depositen en las proximidades de las obras de paso, obras de fábrica y puentes
- Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce siempre que no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe
- Obras de reparación o mantenimiento en instalaciones, equipamientos o edificaciones (incluye las de azudes y presas de concesionarios o tomas de comunidades de regantes)
- Obras de mejora, actualización tecnológica, reparación o mantenimiento en azudes o tomas de concesionarios, así como en las infraestructuras de comunicación, eléctricas y redes públicas de comunicaciones existentes
- Carteles sujetos por postes e instalación de pastores eléctricos en zona de policía
- Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe

5.2.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA NAVEGACIÓN


Declaración Responsable para la navegación

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 Mes

Tipo Navegación Declaraciones Responsables 

Los tipos de actuaciones que pueden tramitarse por declaración responsable para navegación y flotación se recogen en el artículo 51 del RDPH, y son, entre otras:

- Navegación y flotación con embarcaciones sin motor o con motor eléctrico
- Establecimiento de barcas de paso o artefactos flotantes
- Actividades recreativas o deportivas que utilicen embarcaciones ligeras o artefactos náuticos.

5.2.6. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIONES AUXILIARES DE NAVEGACIÓN

Declaración Responsable Instalaciones Auxiliares de Navegación

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC.

Antelación mínima para presentar la solicitud 1 Mes

Tipo Declaraciones Responsables Navegación




Los tipos de instalaciones que pueden tramitarse por declaración responsable se recogen en los artículos 51 y 51 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), y son, entre otras:

- Boyas de amarre
- Boyas de balizamiento
- Embarcadero desmontable
- Rampa de acceso desmontable
- Cables
- Instalaciones para barcas de paso
- Otras instalaciones desmontables precisas para la navegación o complementarias de dicho uso

5.2.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Declaración Responsable para Aprovechamiento de Pastos en el Dominio Público Hidráulico

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Antelación mínima para presentar la solicitud 6 Meses

Tipo Declaraciones Responsables




Los tipos de actuaciones que pueden tramitarse por declaración responsable para el aprovechamiento de pastos en el dominio público hidráulico se recogen en los artículos 52 y 70 del RDPH y son, entre otras:


- Aprovechamiento in situ del pasto por el ganado en el cauce o zona de servidumbre.

- Segado o corta del pasto para su consumo fuera del dominio público hidráulico (ex situ).
- Aprovechamientos de carácter no exclusivo, compatibles con otros usos del dominio público hidráulico.

5.2.8. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES EN ZONAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN

Declaración Responsable para Actuaciones en zonas con riesgo de inundación

Información 

Modelo de solicitud 

Plazo máximo de resolución No aplicable art. 21.4 LPAC

Tipo Declaraciones Responsables

La presentación de esta declaración responsable es obligatoria para cualquier actuación que se ubique en zona inundable o en zona de flujo preferente, de acuerdo con los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), así como para las autorizaciones en dominio público hidráulico, tanto en suelo rural como urbanizado.



PROGRAMA

 **Informa
Duero**

 **Tragsatec**
GrupoTragsa



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.